



PROVIDENCIA, 19 MAY 2026

EX. N° 796/VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 116 y 148 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: El Memorandum N°7.145 de 27 de abril de 2026 de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual solicita la demolición de la obra que se indica en la parte dispositiva de este Decreto.

**DECRETO:**

1.- Procédase por el propietario del inmueble ubicado en calle **CAPELLÁN ABARZÚA N°105**, a demoler los siguientes trabajos, ejecutados sin permiso municipal:

1.1.- Ejecución de una estructura soportante, revestida con placas de madera aglomerada, la que permite habilitar una ampliación de dos niveles, cuya dimensión aproximada total es de 85 m<sup>2</sup>.-

2.- La demolición deberá efectuarse dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación del presente Decreto. -

3.- Si no se cumpliera lo dispuesto en el número 2 de este Decreto dentro del plazo señalado la demolición y restitución se efectuarán por esta Municipalidad, con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, siendo su costo de cargo del propietario. -

3.1.- Sirva la presente orden de suficiente requerimiento para los efectos de disponer el auxilio de la fuerza pública, de la Unidad de Carabineros de Chile, correspondiente. -

4.- La Dirección de Obras Municipales vigilará el estricto y oportuno cumplimiento del presente Decreto e informará a esta Alcaldía del curso de los trabajos. -

5.- Notifíquese a quien corresponda el presente Decreto por el Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras Municipales de acuerdo a la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales. -

Anótese, comuníquese y archívese.



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/vpga.-

Distribución:

Interesado  
Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Catastro e Inspección  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 1630.

JAIME BELLOLIO AVARIA  
Alcalde